

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad 1100140030532020-00172-00.

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

Negar el emplazamiento del Demandado Ramiro Cubides Franco, esto por cuanto la certificación allegada no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 291 del C.G. P, el cual señala:

“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”

Por lo anterior se Requiere al apoderado actor para que repita la notificación al demandado Ramiro Cubides Franco a la dirección de notificación aportada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.168 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 04 de octubre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria